

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
07 DE MARZO DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-18/2024
13:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las trece horas con nueve minutos del jueves siete de marzo del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **tres de las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que, existe *quórum* legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Asimismo, informo de la ausencia justificada de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

ÚNICO. *Análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Sentencia del recurso de apelación TEEM-RAP-010/2024, promovido por Coral Córdoba Corona, en contra de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. Magistrado Ponente: Salvador Alejandro Pérez Contreras.* ---

Es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. Magistrada y Magistrado, está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, se somete a su consideración la aprobación del orden del día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. -----

Respecto al único punto del orden del día, relativo al proyecto de Sentencia del recurso de apelación TEEM-RAP-010/2024 por favor Secretario Instructor y Proyectista Víctor Hugo Arroyo Sandoval sírvase dar cuenta con el proyecto



circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL. – Con gusto Magistrada Presidenta, Magistrada Magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación antes señalado; a través del cual, se impugna el acuerdo de trece de febrero, dictado en el procedimiento especial sancionador IEM-PES-12/2024, a través del cual se desechó la queja interpuesta por la aquí actora al respecto, en el proyecto que se somete a su consideración; primeramente, se propone calificar de infundada la indebida fundamentación y motivación; ello al advertirse que la autoridad responsable justificó de manera adecuada el desechamiento, pues expuso las razones legales en las que sustentó su determinación, al hacer un estudio preliminar de la propaganda denunciada y analizarla bajo el tamiz de los conceptos establecidos por la normativa electoral en cuanto a la propaganda política y la electoral, estimando al respecto que ésta no se ajustaba a los parámetros o directrices de este tipo de propaganda y que consecuentemente no era competencia del IEM, por lo es correcto no poder aplicar los Lineamientos de protección del menor emitidos por el propio instituto, pues no podría ir más allá de su competencia. Por otra parte, se propone declarar infundada en una parte, e inoperante en otra el diverso agravio de falta de exhaustividad; ello, pues en principio se considera que la responsable sí fue exhaustiva en su investigación, ya que desahogó el material probatorio de la denunciante, al ordenarse la verificación del contenido de los enlaces electrónicos que proporcionó y que le permitieron valorar de manera preliminar, que la propaganda materia de la queja no constituían una infracción electoral, ahora, es inoperante por lo que ve a que no consideró que el hashtag “Morelia Brilla” utilizado en cuarenta y seis de las sesenta y cinco publicaciones es una frase adoptada por el Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática; pues al respecto, se trata de argumentos novedosos que no fueron materia de la denuncia presentada. De ahí que, se proponga confirma el acuerdo impugnado, sin embargo, en plenitud de jurisdicción y a efecto de ampliar la protección del interés superior del menor, se propone también en el proyecto dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que conforme a su competencia pudiese corresponder, a fin de salvaguardar un presunto indebido uso de la imagen de las niñas y niños que se advierten en las publicaciones denunciadas en la queja, es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario Instructor y Proyectista. -----

Magistrada y Magistrado, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. – A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se confirma el acuerdo de trece de febrero de dos mil veinticuatro dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán en lo que fue materia de impugnación. -----*

***SEGUNDO.** Se ordena dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.*

Magistrada y Magistrado, al no existir más asuntos que desahogar, siendo las trece horas con quince minutos, se da por concluida la presente Sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

uX+jUoOnAbvk9K5pvfZDjsMb2YZWTm
kbudoht8oAWes=
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

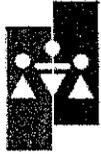
mpQmWjjHYgez7a6H4CKSq/0hGTaPCw
H3tCyrj8DTUAE=
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

BrtbuFq4zdwDNggY10B9wuY880t2VC
V/TTVzfzL1M1Q=
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS**



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

1fsrkZmKJgC9toejnPH4GSw+773uio
dhVRP91T8oyuY=
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el siete de marzo de dos mil veinticuatro, la cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma, no así por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, al contar con ausencia justificada. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.

